

MATRÍCULA PRUEBA LIBRE DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
PARA MAYORES DE 25/45 AÑOS 2024/2025

1. **PLAZO.-** El plazo de matrícula permanecerá abierto desde el 3 de febrero hasta el 18 de marzo de 2025.
2. **SOLICITUD TELEMÁTICA.** Todo el proceso de solicitud de matrícula se realiza en la UNED a través de Internet, mediante un acceso personalizado y seguro que requiere autenticación a través de usuario y contraseña. Al realizarla por este medio, el estudiante acepta la recepción de información relacionada con los trámites administrativos que se generan en su solicitud por el correo electrónico que nos ha facilitado.
3. En la fase de BORRADOR el estudiante puede efectuar todas las pruebas que considere oportunas, sin que supongan ningún compromiso con la universidad. En todo caso, el resultado de la liquidación siempre le deberá aparecer reflejado.
4. El estudiante podrá hacer cambios de asignaturas ilimitadas durante el periodo de matrícula a través de la aplicación (del 3 de febrero al 18 de marzo). Una vez terminado este periodo, si desea realizar alguna modificación de asignaturas o cambio de vía de estudio, deberá remitir su solicitud por correo electrónico a alumnos.acceso@adm.uned.es hasta el 1 de abril, incluido. Las solicitudes recibidas con posterioridad serán denegadas.
5. Una vez validado el BORRADOR de matrícula por parte del alumno, **NO SERÁ POSIBLE LA ANULACIÓN DE DICHA MATRÍCULA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN.**
6. El cumplimiento de los REQUISITOS de pago se consideran **ESENCIALES** para dar por iniciado el procedimiento. FORMAS DE PAGO:
 - **En ventanilla.** El estudiante dispone de 15 días naturales contados a partir de la validación del borrador para hacer efectivo el pago.
 - **Por tarjeta de crédito o débito.** El estudiante puede realizar esta operación en el mismo momento del registro de su solicitud.
7. **LE RECORDAMOS QUE LA PRUEBA LIBRE DE ACCESO PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS ÚNICAMENTE TIENE UNA CONVOCATORIA DE EXAMEN (MAYO/JUNIO). Bajo ninguna circunstancia se podrá examinar en la convocatoria extraordinaria de Septiembre.**
8. Hasta que la solicitud de matrícula no sea revisada y conformada por el Negociado de Atención al Estudiante de Acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, aparecerá en la Secretaría Virtual en estado de “RECIBIDA Y EN TRAMITACIÓN”



BONIFICACIONES Y EXENCIONES DE PRECIOS ACADÉMICOS

(Recogidas en el artículo cuarto de la Orden UNI/900/2023, de 4 de julio, por la que se fijan los precios públicos por los servicios académicos universitarios y otros servicios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2023-2024).

1. Todas las exenciones y bonificaciones se vinculan a los precios públicos por servicios académicos. Dichas exenciones no se aplicarán a los precios públicos por otros servicios ni al seguro escolar, salvo que se disponga expresamente lo contrario en esta orden o en otra norma de rango superior que le sea aplicable.

Se contemplarán como causas para obtener una bonificación en el pago de los precios públicos por servicios académicos:

a) Ser miembro de **Familia Numerosa de Categoría Especial**, conforme el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005 de 30 de diciembre. Los estudiantes miembros de familias numerosas de categoría especial gozan de una exención del 100 % en la liquidación de todos los conceptos por servicios académicos y por otros servicios de esta orden. Procederá la exención en cualquiera de las convocatorias de matrículas que se habiliten, siempre que se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa durante el primer período de matrícula.

b) Ser miembro de **Familia Numerosa General**. Los estudiantes miembros de familias numerosas de categoría general gozan de una exención del 50 % en la liquidación de todos los conceptos por servicios académicos y por otros servicios de esta orden. Procederá la exención en cualquiera de las convocatorias de matrículas que se habiliten, siempre que se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa durante el primer período de matrícula.

c) Acreditar un **grado de discapacidad** del 33 % o superior conforme dispone el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Los miembros de este colectivo gozan de una exoneración del 100 % por los servicios académicos liquidados en la matrícula, debiendo abonar los precios correspondientes a otros servicios conforme al artículo 32.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo. Procederá la exoneración si se tiene reconocida esta condición durante el primer período de matrícula (para todo el curso) y solo para esa convocatoria específica.

d) Ser **víctima del terrorismo**. En aplicación del artículo 7 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo, las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges e hijos legalmente a su cargo gozan de una exención del 100 % por los servicios académicos liquidados en la matrícula, debiendo abonar los precios correspondientes a otros servicios. Procederá la exención si se tiene reconocida esta condición durante el período de matrícula y solo para esa convocatoria específica.

e) Ser **huérfano/a de personal funcionario fallecido en acto de servicio**. Los huérfanos de funcionarios fallecidos en acto de servicio gozan de una exención del 100 % por los servicios académicos liquidados en la matrícula, debiendo abonar los precios correspondientes a otros servicios. Este beneficio solo alcanzará a las asignaturas en que se matriculen por primera vez y hasta el año natural en el que el huérfano alcance los 25 años de edad. Procederá la exención si se tiene reconocida esta condición durante el período de matrícula y solo para esa convocatoria específica.

f) Ser **víctima de violencia de género**. Las víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas menores de veintitrés años y los menores sujetos a su tutela o guardia y custodia, gozan de una exención del 100 % por los servicios académicos liquidados en la matrícula, debiendo abonar los precios correspondientes a otros servicios. Este beneficio solo alcanzará a las asignaturas en que se matriculen por primera vez. Procederá la exención si se acredita esta condición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género durante el período de matrícula y solo para esa convocatoria específica.

g) Ser persona beneficiaria de la prestación del **ingreso mínimo vital** conforme a los artículos 4 y 5 de Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Las personas que sean beneficiarias de esta prestación gozan de una exención del 100 % por los servicios académicos liquidados en la matrícula, debiendo abonar los precios correspondientes a otros servicios. Procederá la exención si se tiene reconocida esta condición durante el período de matrícula y solo para esa convocatoria específica.

h) Pertenecer a un colectivo sujeto a exención en la forma y por los importes que apruebe el órgano correspondiente, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad.